

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, Octubre 20 de 2023. A Despacho del Señor Juez. Informando que se allega memorial al correo institucional, en Julio 21 de 2022, proveniente del demandado y Llamado en Garantía FRESENIUS MEDIAL CARE anexando gestión de notificación electrónica a HDI SEGUROS conforme al artículo 8 del Decreto 806 de Junio de 2020. Igualmente el Llamado en Garantía HDI SEGUROS allega memoriales en Agosto 3 de 2022 anexando poder y contestación. Sírvase proveer

Gloria Stella Zúñiga Jiménez
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1126

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) AGRÉGUESE a los autos el anterior memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandada FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A., Dr. Carlos A. Román Castañeda -carloaugusto.roman@fmc-ag.com, anexando gestión de notificación al Llamado en Garantía HDI SEGUROS S.A., al correo electrónico: presidencia@hdi.com.co , sin consideración alguna toda vez que no aporta el acuso de recibo, para que conste.

2º) DECLARAR notificada por conducta concluyente del Auto Admisorio # 807 de fecha Mayo 19 de 2023 y de todas las providencias proferidas hasta la fecha, al Llamado en Garantía **HDI SEGUROS S.A.**, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, a partir de la presentación del memorial al correo electrónico del despacho, esto es, agosto 3 de 2022 y al no existir constancia de acuso de recibo por parte del actor, solo allegó constancia de envío al correo presidencia@hdi.com.co

3º) RECONOCER Personería a la Dra. MARIA CRISTINA ALONSO GOMEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.769.845 de Bogotá, con T.P.# No. 45.020 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la entidad Llamado en Garantía HDI SEGUROS S.A., , conforme a las voces del poder conferido.

4º) AGRÉGUESE a los autos el anterior escrito de contestación de la demanda oportunamente presentada por la Dra. María Cristina Alonso Gómez coordinacionjuridica@mcaasesores.com.co dentro del término de traslado, esto es,

Agosto 23 de 2023, presentando Objeción al Juramento y Excepciones de Mérito o de Fondo para que conste, darle el trámite de rigor en el momento procesal oportuno.

48

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Arteaga Caguasango
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59e1ada20fd4043f77aaf8846d70c67cd4e210fb467966a53b732327b4a63466**

Documento generado en 20/10/2023 05:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>